Contrato No.	059	**Fecha de elaboración:**	02 de octubre de 2026
Contratante:	**EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS S.A. E.S.P**		
NIT:	900.251.423-3		
Contratista:	**ENERCONSULT S.A.S**		
NIT / C.C Contratista:	900.767.485-5		
Objeto:	Prestar servicios de consultoría para el análisis y estructuración de soluciones de abastecimiento y contratación de energía aplicables a los proyectos en los que GEN+ S.A. E.S.P. participe o respecto de los cuales adelante actividades de estructuración, gestión o acompañamiento, con el alcance específico definido en la Cláusula Segunda.		
valor total:	El valor del contrato es de veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos ($29.750.000), IVA incluido.		
Plazo:	El plazo del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del cronograma de hitos previsto en la Cláusula Segunda, cuyos plazos se contarán desde el acta de inicio. En todo caso, el plazo del presente contrato no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.		

Entre los suscritos, **FABIO ANDRÉS RICO OTÁLVARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.440.291, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS S.A. E.S.P.,** con NIT 900.251.423-3**,** domiciliada en Envigado (Antioquia), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y **JORGE MARIO QUIROZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.034, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **ENERCONSULT S.A.S**, identificada con NIT 900.767.485-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por el Manual de Contratación de la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS S.A. E.S.P .**, las Leyes 142 y 143 de 1994, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA Objeto	Prestar servicios de consultoría para el análisis y estructuración de soluciones de abastecimiento y contratación de energía aplicables a los proyectos en los que la **EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS S.A. E.S.P,** participe o respecto de los cuales adelante actividades de

	estructuración, gestión o acompañamiento, con el alcance específico definido en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA Alcance y Actividades	En desarrollo del objeto contractual, el contratista prestará sus servicios profesionales especializados de consultoría para el análisis y estructuración de soluciones de abastecimiento y contratación de energía. **Para la presente contratación, el alcance de los servicios estará orientado específicamente a atender las necesidades asociadas al proyecto Túnel del Toyo**, sin perjuicio de las actividades complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual: **-COMPONENTE 1 – CONSULTORÍA DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA (Track 1: semanas 1 y 2)** • **Fase 1 – Capacidad de generación:** levantamiento y análisis de información histórica de producción de las centrales que GENMAS S.A. E.S.P. defina como fuente de suministro; modelación de escenarios climáticos/hidrológicos (seco, medio y húmedo), construidos a partir de series históricas, y determinación de la disponibilidad de energía media y firme. • **Fase 2 – Curva de demanda:** estimación de la curva de carga horaria del proyecto Túnel del Toyo en bandas de consumo mínima, promedio y máxima, con base en los diseños electromecánicos del proyecto (ventilación, iluminación, bombeo y sistemas auxiliares) cuando estén disponibles y, en su defecto, mediante benchmarking de infraestructuras comparables. • **Fase 3 – Balance y estrategia:** simulación horaria combinada generación vs. demanda; cuantificación de déficits y excedentes estacionales y por franja horaria; recomendación del esquema de PPA más eficiente frente al riesgo spot y del volumen exacto a contratar, desglosado por perfil horario. **-COMPONENTE 2 – ESTRUCTURACIÓN RFI Y GESTIÓN RFP (Track 2: semanas 3 a 5)** • **Peldaño 1 – RFI:** mapeo de generadores y comercializadores del MEM; sondeo del apetito del mercado, liquidez y bandas de precios preliminares. • **Peldaño 2 – RFP:** diseño de los términos de referencia (pliego) con las especificaciones técnicas, comerciales y jurídicas de la compra: perfil de energía, periodo, mecanismos de indexación, garantías y reglas de evaluación, alineados con el Manual de Contratación de GENMAS y la regulación vigente, incluidas las reglas de la CREG para la compra de energía según el mercado al que se destine; apoyo a la apertura del proceso. • **Peldaño 3 – Evaluación y negociación:** recepción y análisis de propuestas; construcción de la matriz comparativa técnica, económica y de riesgo regulatorio (IPP, IPC, restricciones) y del Costo Unitario Equivalente; acompañamiento en las mesas de negociación final para optimizar la tarifa del

PPA; informe de adjudicación con la recomendación de la oferta óptima y su viabilidad de cierre.

ENTREGABLES:

-Hito 1 – Componente analítico (semanas 1 y 2)

- **Informe Técnico:** metodología, curvas de generación y demanda modeladas y balance horario completo.
- **Modelo de Datos:** dashboard interactivo con los cruces de información y escenarios (entregado en formato funcional y editable).
- **Concepto Estratégico:** volumen de energía recomendado a contratar, desglosado por perfil horario, y esquema de PPA recomendado frente al riesgo spot.

-Hito 2 – Salida al mercado (semana 3)

- **Informe de resultados del RFI:** mapeo de agentes, apetito del mercado y bandas de precios preliminares.
- **Pliego RFP:** especificaciones técnicas, comerciales y jurídicas para la compra de energía, y apoyo a la apertura del proceso.

-Hito 3 – Evaluación y adjudicación (semanas 4 y 5)

- **Matriz Económica:** modelo comparativo de ofertas, riesgo regulatorio y Costo Unitario Equivalente.
- **Informe de Adjudicación:** concepto experto con la recomendación de la oferta óptima, viabilidad de cierre y memorias del acompañamiento en la negociación.

-Informe de gestión del acompañamiento brindado para el CERE de la PCH La Cascada ante XM, en el que se evidencien las actividades desarrolladas, documentos preparados y/o revisados y las actuaciones adelantadas durante el plazo contractual, sin que la entrega o aprobación del CERE por parte de XM constituya condición para acreditar el cumplimiento del entregable, Que dé cuenta de:

- Las actividades de acompañamiento realizadas.
- La información y documentación preparada y/o revisada.
- Las gestiones adelantadas ante XM.
- Las observaciones o requerimientos atendidos, cuando se presenten.
- El estado de la gestión del CERE a la fecha de terminación del contrato

	Todos los entregables se presentarán en medio digital, en español, y deberán ser aprobados por el administrador del contrato. **FUERA DEL ALCANCE** No hacen parte del alcance la proyección de variables hidrológicas futuras ni la proyección de precios de bolsa del MEM, que podrán cotizarse por separado si la Empresa lo requiere. El contratista actúa como asesor: la decisión de adjudicación y la suscripción del contrato de suministro de energía (PPA) corresponden exclusivamente a GENMAS S.A. E.S.P., mediante el procedimiento de contratación que resulte aplicable según su cuantía y naturaleza, y no hacen parte de este contrato. **VALOR AGREGADO** Como valor agregado y sin costo adicional para GENMAS S.A. E.S.P., el CONTRATISTA brindará acompañamiento en la gestión del CERE de la PCH La Cascada ante XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. (XM), incluyendo el apoyo en la preparación, revisión y organización de la información y documentación requerida, así como el acompañamiento en la atención de observaciones, requerimientos o solicitudes de información que se presenten en el marco de dicha gestión. Este acompañamiento no generará pagos adicionales ni modificará el valor del contrato. Se presta por solicitud y cuenta de GENMAS S.A. E.S.P., en su condición de administradora de la Sociedad Generadora La Cascada S.A.S. E.S.P., y EL CONTRATISTA entregará, dentro del plazo contractual, un informe de las gestiones adelantadas.
CLÁUSULA TERCERA Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del cronograma de hitos previsto en la Cláusula Segunda, cuyos plazos se contarán desde el acta de inicio. En todo caso, el plazo del presente contrato no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Informe de gestión del acompañamiento brindado para el CERE de la PCH La Cascada ante XM, en el que se evidencien las actividades desarrolladas, documentos preparados y/o revisados y las actuaciones adelantadas durante el plazo contractual. Las actividades se desarrollarán principalmente instalaciones de la empresa GENMAS, ubicada en el Municipio de Envigado.
CLÁUSULA CUARTA Valor del Contrato	El valor total del presente contrato será de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.750.000), IVA incluido**, correspondiente a un valor antes de IVA de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**, más IVA del diecinueve

	por ciento (19%) por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.750.000)**. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones en que deba incurrir el CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual. El valor del contrato se discriminado de la siguiente forma: - **Componente 1 – Consultoría de suficiencia energética: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, más IVA por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000)**, para un valor total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000), IVA incluido**. - **Componente 2 – Estructuración del RFI y gestión del RFP: QUINCE MILLONES DE PESOS($15.000.000)**, más IVA por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000)**, para un valor total de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.850.000), IVA incluido.** El valor del presente contrato está amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 00247 del 01 de septiembre de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.
CLÁUSULA QUINTA Forma de Pago	La forma de pago del presente contrato será de la siguiente forma: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y los productos entregados y recibidos a satisfacción por el administrador del contrato, conforme con los siguientes hitos: - **Primer pago – Hito 1 (semana 2):** por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000), IVA incluido**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, contra la ejecución, entrega y aprobación del **Informe Técnico, el Modelo de Datos/Dashboard y el Concepto Estratégico**, de conformidad con las condiciones y alcance establecidos para el Componente 1. - **Segundo pago – Hito 2 (semana 3):** por valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.140.000), IVA incluido**, equivalente al veinticuatro por ciento (24%) del valor total del contrato, contra la ejecución, entrega y aprobación del **informe de resultados del RFI, la estructuración y entrega del RFP y los demás productos asociados a esta etapa**, de acuerdo con el alcance contractual. - **Tercer pago – Hito 3 (semana 5):** por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.710.000), IVA incluido**, equivalente al treinta y seis por ciento (36%) del valor total del contrato, contra la ejecución, entrega y

aprobación de la **Matriz Económica Comparativa, el informe final de evaluación de las ofertas recibidas y el documento de recomendación para la selección de la alternativa que resulte técnica y económicamente más conveniente para EL CONTRATANTE**, junto con el acompañamiento correspondiente a esta etapa.

Parágrafo primero. Los pagos establecidos se causarán únicamente respecto de las actividades y productos que hayan sido **efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción por el administrador del contrato**. En consecuencia, cuando una fase, actividad o hito no sea ejecutado, **no habrá lugar al reconocimiento ni al pago del valor asociado a dicha fase, actividad o hito**.

Parágrafo segundo. Cuando por decisión de EL CONTRATANTE, por los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato o por circunstancias que hagan innecesaria la continuación de alguna de las fases o hitos posteriores, estos no sean ejecutados, **no se causará ni será exigible el valor correspondiente a las actividades o productos no ejecutados**, sin perjuicio del reconocimiento de aquellas actividades que hayan sido previamente autorizadas, efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el administrador del contrato.

Parágrafo tercero. La ejecución parcial de un hito no dará derecho automáticamente al pago total asignado al mismo. Cuando resulte procedente, EL CONTRATANTE podrá reconocer exclusivamente el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas, previa verificación, aprobación y certificación del administrador del contrato, de acuerdo con la propuesta económica y las condiciones contractuales.

Parágrafo cuarto. En ningún caso la sola suscripción del contrato, el inicio de una fase o el vencimiento del plazo estimado para un hito generará por sí mismo derecho al pago. Para su reconocimiento será indispensable la efectiva ejecución de las actividades y la entrega y aprobación de los productos correspondientes.

Asimismo, la continuidad de cada fase o hito estará condicionada a la necesidad y viabilidad de su ejecución, de acuerdo con los resultados obtenidos y las condiciones del proyecto Túnel del Toyo. La no ejecución de una fase o hito no generará a favor de EL CONTRATISTA derecho al pago del valor asignado a la misma, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades efectivamente ejecutadas, entregadas y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE.

Los pagos remuneran la entrega de los productos contratados y no están condicionados a que el proceso RFP concluya con la suscripción de un PPA. Si el proceso resulta sin ofertas elegibles por causas no imputables al contratista, el Informe de Adjudicación deberá documentar dicha situación y las recomendaciones para una nueva salida al mercado. En ningún caso EL CONTRATANTE estará obligada a pagar valores superiores al valor total del contrato.

	Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura o cuenta de cobro, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el Administrador del Contrato. EL CONTRATANTE efectuará las retenciones e impuestos a que haya lugar conforme a la normativa tributaria vigente. Para la radicación de cada factura, EL CONTRATISTA deberá adjuntar: (a) copia del pago al Sistema de Seguridad Social Integral del período correspondiente; (b) informe de actividades con visto bueno del Administrador; (c) soportes documentales de los entregables. El último pago quedará supeditado a la suscripción del Acta de Terminación o Liquidación del contrato, si hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA SEXTA Obligaciones de las Partes	**6.1. Obligaciones de EL CONTRATISTA** • Cumplir el objeto del contrato y su alcance, en estricta sujeción a la justificación del contrato, la oferta presentada y las normas vigentes. • Ejecutar las actividades de consultoría requeridas para el análisis y estructuración de las soluciones de abastecimiento y contratación de energía asociadas al **proyecto Túnel del Toyo**. • Realizar los análisis técnicos, económicos, energéticos y de mercado necesarios para evaluar las alternativas de abastecimiento y contratación de energía comprendidas en el alcance contractual. • Elaborar los modelos, análisis y balances de energía requeridos para determinar las condiciones y necesidades de abastecimiento del proyecto. • Documentar los supuestos, fuentes de información, metodologías, criterios y variables utilizadas, garantizando que los análisis y resultados sean trazables y verificables por GENMAS S.A. E.S.P. • Entregar el modelo de datos y el dashboard en formato funcional y editable, junto con la información de soporte necesaria para su consulta, revisión y utilización posterior por parte de GENMAS S.A. E.S.P. • Apoyar la estructuración y gestión de los procesos **RFI y RFP** previstos dentro del alcance contractual, incluyendo la preparación y revisión de los documentos correspondientes y el análisis de la información obtenida durante dichos procesos. • Analizar técnica y económicamente las propuestas u ofertas recibidas y elaborar la respectiva **Matriz Económica Comparativa**, de acuerdo con los criterios establecidos para el proceso. • Elaborar y presentar el **informe final de evaluación y recomendación** respecto de las alternativas analizadas, identificando aquellas que resulten técnica y económicamente más convenientes para GENMAS S.A. E.S.P.

- Acompañar a GENMAS S.A. E.S.P. durante el proceso de análisis y negociación de las alternativas comprendidas en el alcance contractual, suministrando el soporte técnico y económico requerido para la toma de decisiones.
- Ejecutar el objeto contractual con el equipo profesional ofrecido, cuya formación, idoneidad y experiencia deberá acreditarse con los respectivos soportes cuando sean requeridos.
- Mantener durante la ejecución contractual el personal requerido. Cualquier cambio del personal clave deberá contar con aprobación previa del administrador del contrato y el reemplazo deberá acreditar condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las inicialmente ofrecidas.
- Elaborar y entregar los informes, matrices, modelos, conceptos, documentos y demás productos establecidos para cada uno de los hitos contractuales, dentro de los plazos previstos.
- Atender oportunamente las observaciones, comentarios y solicitudes de ajuste formuladas por GENMAS S.A. E.S.P. respecto de los productos y entregables, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractual.
- Corregir, complementar o ajustar, **sin costo adicional para GEN+ S.A. E.S.P.**, los productos que presenten errores, inconsistencias o incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
- Asistir a las reuniones de seguimiento, mesas de trabajo y demás espacios requeridos para la adecuada ejecución de las actividades contractuales
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa, económica, financiera, comercial y estratégica a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla exclusivamente para el desarrollo del contrato.
- Abstenerse de suministrar a terceros, particularmente a agentes generadores, comercializadores u oferentes participantes en los procesos RFI/RFP, información reservada o confidencial conocida durante la ejecución contractual, salvo autorización previa de GENMAS S.A. E.S.P. o requerimiento de autoridad competente.
- Declarar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda presentarse respecto de agentes, generadores, comercializadores u oferentes participantes en los procesos objeto de la consultoría y adoptar las medidas correspondientes para preservar su independencia y objetividad.
- Informar oportunamente al administrador del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, alcance, cronograma o entregables.
- Abstenerse de iniciar actividades correspondientes a fases o hitos posteriores cuando GENMAS S.A. E.S.P. haya comunicado que estos no serán ejecutados o cuando su ejecución requiera autorización previa.
- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales que le resulten aplicables.

- Presentar las facturas o documentos equivalentes y los soportes requeridos para cada pago, una vez hayan sido ejecutadas y recibidas a satisfacción las actividades y productos correspondientes al respectivo hito.
- Entregar a GENMAS S.A. E.S.P., al finalizar el contrato, los documentos, modelos, bases de datos, archivos y demás productos elaborados con ocasión de su ejecución, conforme a las condiciones contractuales.
- Brindar, durante el plazo de ejecución del contrato, como valor agregado y sin costo adicional para GENMAS S.A. E.S.P., acompañamiento técnico en las gestiones relacionadas con el CERE de la PCH La Cascada ante XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. (XM), incluyendo la preparación, revisión y organización de la información y documentación requerida y el apoyo en la atención de las observaciones, solicitudes o requerimientos formulados por XM, sin que esta obligación implique garantizar la obtención de un resultado favorable, por tratarse de una decisión que no depende exclusivamente del CONTRATISTA.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente del objeto y alcance del contrato y que resulten necesarias para su adecuada ejecución

6.2. Obligaciones de EL CONTRATANTE

- Pagar oportunamente al CONTRATISTA la remuneración correspondiente a las actividades y productos efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Designar al Administrador del Contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONTRATANTE.
- Suministrar al CONTRATISTA, de manera oportuna, la información técnica, operativa, jurídica, comercial y financiera que se encuentre disponible y sea necesaria para la adecuada ejecución del objeto y alcance contractual.
- Facilitar la coordinación y articulación con las áreas, dependencias, proyectos y demás actores de GEN+ S.A. E.S.P. cuya participación resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
- Revisar oportunamente los informes, modelos, matrices, documentos y demás productos presentados por el CONTRATISTA y comunicar las observaciones, comentarios o solicitudes de ajuste a que haya lugar, de acuerdo con el objeto y alcance contractual.
- Aprobar, a través del Administrador del Contrato, los productos y entregables que cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y certificar su recibo a satisfacción para efectos de los pagos correspondientes
- Coordinar con el CONTRATISTA las reuniones, mesas de trabajo y demás acciones que resulten necesarias para el seguimiento y adecuada ejecución del contrato.

- Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier circunstancia, decisión, novedad técnica, operativa o administrativa que pueda incidir en la ejecución de las actividades, productos, hitos o plazos establecidos.
- Comunicar oportunamente al CONTRATISTA la decisión de no continuar con una fase o hito, cuando de acuerdo con los resultados obtenidos, las necesidades de GEN+ S.A. E.S.P. o las condiciones del proceso se determine que no resulta necesaria su ejecución.
- Realizar las gestiones y adoptar las decisiones que correspondan exclusivamente a GEN+ S.A. E.S.P. dentro de los procesos de evaluación, selección, negociación y eventual contratación de las alternativas analizadas, teniendo en cuenta que las recomendaciones emitidas por el CONTRATISTA tienen carácter técnico y consultivo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, transparencia y anticorrupción aplicables al CONTRATISTA durante la ejecución contractual.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente del contrato y que correspondan al CONTRATANTE para permitir su adecuada ejecución.

6.3. Gastos por cuenta de EL CONTRATISTA

Todos los gastos en que incurra EL CONTRATISTA con ocasión de la preparación, presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del presente contrato serán de su exclusivo cargo, incluyendo los costos administrativos, tecnológicos, de comunicaciones, papelería, equipos, software, personal de apoyo y cualquier otro requerido para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna por gastos de preparación de la oferta ni por costos derivados de la cancelación del proceso precontractual. Lo anterior, de conformidad con la justificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA Garantías

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 6 meses
Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 1 año

EL CONTRATISTA deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando su valor se vea afectado por reclamos, cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su

	vigencia. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO — Exigibilidad:** Las garantías serán exigibles mediante reclamación de EL CONTRATANTE ante la aseguradora, acreditando la ocurrencia del siniestro y su cuantía, de conformidad con los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.
CLÁUSULA OCTAVA Multas y Cláusula Penal	**8.1. Multas** EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de apremio convencional, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para compensar las multas con los valores que este le adeude (artículo 1714 del Código Civil), sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato. La aplicación de las multas se comunicará mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, en la que se describirá el incumplimiento, su magnitud y el monto a aplicar. EL CONTRATISTA tendrá un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus explicaciones y pruebas, vencidos los cuales EL CONTRATANTE comunicará si hace efectiva la multa, sin perjuicio del derecho de EL CONTRATISTA de acudir al juez del contrato. **8.2. Cláusula penal pecuniaria** El incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal ni limita la responsabilidad de EL CONTRATISTA por los perjuicios causados. El presente contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta pena, sin necesidad de constitución en mora. **PARÁGRAFO — Proporcionalidad y debido proceso:** La aplicación de las multas y de la cláusula penal se realizará observando el principio de proporcionalidad, la debida motivación y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. Las multas y la cláusula penal tienen naturaleza estrictamente convencional (artículos 1592 y siguientes del Código Civil y 867 del Código de Comercio) y su aplicación no constituye ejercicio de función administrativa ni de potestad sancionatoria.
CLÁUSULA NOVENA Terminación del Contrato	El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: • De pleno derecho, al vencerse el término de duración sin que se haya ampliado, una vez cumplidas las obligaciones de cada parte. • Por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento. • Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, previo requerimiento escrito a la parte incumplida.

	• **Imposibilidad de continuar con las fases o cancelación del proyecto Túnel del Toyo:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando, como resultado de las actividades desarrolladas, se determine que **no resulta viable, necesario o procedente continuar con una fase o hito posterior**, o cuando el **proyecto Túnel del Toyo sea cancelado, suspendido definitivamente o se presente cualquier circunstancia que haga innecesaria la continuidad de los servicios objeto del contrato**. • Por cesación de pagos, insolvencia, iliquidez grave o apertura de proceso concursal de EL CONTRATISTA, que a juicio de EL CONTRATANTE afecte de manera grave el cumplimiento del contrato. • Por incurrir EL CONTRATISTA de manera sobreviniente en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. • Por las demás causales establecidas en la ley y en el Manual de Contratación de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 1 — Terminación anticipada convencional:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en ejercicio de la facultad convencional que aquí se pacta, mediante comunicación escrita enviada a EL CONTRATISTA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. En este evento, EL CONTRATANTE reconocerá a EL CONTRATISTA los servicios y bienes efectivamente entregados hasta la fecha de terminación, sin que haya lugar a indemnización adicional. **PARÁGRAFO 2 — Terminación por actos de corrupción:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin indemnización a favor de EL CONTRATISTA, cuando se acredite que este o sus socios, directivos, representantes o personas vinculadas han incurrido en actos de corrupción, soborno, fraude, colusión, extorsión, obstrucción o cualquier conducta que vulnere la integridad del negocio jurídico, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022. Esta causal opera con independencia de las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refieren el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 142 de 1994, la Constitución Política y demás normas concordantes. Conforme al numeral 44.4 del artículo 44 de la Ley 142 de 1994, las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 se aplican, en cuanto sean pertinentes, a los contratos de EL CONTRATANTE en su calidad de empresa de servicios públicos. **PARÁGRAFO 1 — Inhabilidad sobreviniente:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA llegare a incurrir en una causal de inhabilidad o incompatibilidad, estará obligado a comunicarlo de manera inmediata y escrita a EL CONTRATANTE, siendo ello causal de terminación anticipada conforme a la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO 2 — Listas restrictivas internacionales (OFAC/ONU):** EL CONTRATANTE verificará, al momento de la celebración y periódicamente durante la ejecución, que EL

	CONTRATISTA, sus socios, directivos y representantes no figuren en listas restrictivas internacionales (OFAC, ONU, entre otras). La inclusión en listas vinculantes para Colombia (ONU) o en listas restrictivas (OFAC) facultará a EL CONTRATANTE para terminar anticipadamente el contrato, sin indemnización alguna. De identificarse tal situación, EL CONTRATANTE adoptará las medidas de gestión del riesgo de LA/FT previstas en su política interna y en la normativa aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA Prevención LA/FT y Anticorrupción	**11.1. Declaración de prevención de LA/FT/FPADM** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, y que los ingresos o bienes que respaldan la ejecución del contrato no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. Durante la ejecución contractual, EL CONTRATISTA se obliga a reportar periódicamente su información societaria, financiera y comercial relevante, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos de LA/FT que pudieren afectar la ejecución del contrato. **11.2. Declaración de origen lícito de fondos** EL CONTRATISTA declara que los fondos, bienes y recursos que emplea para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato provienen de actividades lícitas, y que sus socios, administradores, representantes legales y vinculados no han sido condenados ni se encuentran siendo investigados por delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el cohecho, el soborno transnacional, el enriquecimiento ilícito u otros delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. **11.3. Pacto de integridad y anticorrupción** En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 2195 de 2022, las partes acuerdan: • Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, gratificaciones, prebendas o cualquier beneficio indebido en relación con el presente contrato o con cualquier otro negocio de EL CONTRATANTE. • Abstenerse de participar en actos de colusión, manipulación de procesos de selección, fraude en la ejecución contractual o cualquier otra conducta que vulnere los principios de transparencia, moralidad y selección objetiva. • Reportar a EL CONTRATANTE, y este a las autoridades competentes, cualquier solicitud, oferta o indicio de acto de corrupción que surja en el marco de la ejecución del contrato. • Cooperar con las autoridades competentes (Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, UIAF) en cualquier investigación relacionada con la ejecución del presente contrato. **11.4. Cláusula resolutoria por actos de corrupción**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula constituirá una condición resolutoria expresa del contrato y facultará a EL CONTRATANTE para terminarlo de manera inmediata, sin indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, y para hacer efectivas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Esta causal opera incluso cuando la conducta sea atribuible a socios, directivos, representantes o subcontratistas de EL CONTRATISTA.

11.5. Supervisión e informes de integridad

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL CONTRATANTE, a requerimiento de este, la información societaria, financiera y comercial que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula. EL CONTRATANTE podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dichas obligaciones, sin que ello implique una validación definitiva de la situación de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA Matriz de Riesgos

Las partes reconocen y aceptan la siguiente distribución de riesgos previsibles, la cual hace parte integral del presente contrato. La ocurrencia de un riesgo asignado a una parte no la eximirá del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que se configure fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. La Matriz podrá actualizarse durante la ejecución contractual mediante acuerdo escrito entre las partes:

Riesgo	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
Información de entrada insuficiente o de baja calidad	Técnico	Históricos de generación o datos del proyecto incompletos o inconsistentes que afecten la modelación.	Media	Alto	GENMAS / Contratista	Acta de entrega de información en la semana 1; validación de calidad de datos; documentación explícita de supuestos.
Incertidumbre en la curva de demanda del túnel	Técnico	Diferencias entre la demanda estimada por benchmarking y la demanda real de operación.	Media	Alto	Contratista	Bandas mínimas, promedio y máxima; análisis de sensibilidad; validación con la información técnica del proyecto.
Exclusión de proyecciones hidrológicas y de precios de bolsa	Técnico / Mercado	Recomendaciones basadas en escenarios históricos sin proyección de hidrología ni precios futuros.	Media	Medio	GENMAS	Uso de escenarios seco/medio/húmedo; evaluar contratación complementaria si la decisión lo exige.

Baja participación de agentes en el RFI/RFP	Mercado	Pocas ofertas o condiciones no competitivas por liquidez del mercado o exigencias del pliego.	Media	Alto	GENMAS / Contratista	Mapeo amplio de agentes; plazos razonables; garantías y condiciones balanceadas en el pliego.
Retrasos en el cronograma	Operativo	Demoras en respuestas de oferentes, aclaraciones o aprobaciones internas.	Media	Medio	Compartido	Plazo contractual con holgura; comités de seguimiento semanales; hitos de pago contra entregables.
Conflicto de interés del consultor	Legal / Reputacional	Vínculos del contratista con oferentes que afecten la objetividad de la evaluación.	Baja	Alto	Contratista	Declaración de ausencia de conflictos; deber de revelación; causal de terminación del contrato.
Divulgación de información confidencial	Seguridad de la información	Fuga de datos operativos o de la posición negociadora de GENMAS hacia terceros u oferentes.	Baja	Alto	Contratista	Acuerdo de confidencialidad; acceso restringido; canales oficiales de comunicación con oferentes.
Pliego RFP no alineado con el Manual o la regulación	Legal / Regulatorio	Términos de referencia que no se ajusten al Manual de Contratación o a la regulación CREG.	Media	Alto	Contratista / GENMAS	Revisión jurídica previa a la publicación; aprobación del administrador del contrato.
Cambios regulatorios o de indexación	Regulatorio	Cambios en la regulación o en índices (IPP/IPC) que alteren las condiciones de los PPA ofertados.	Media	Medio	GENMAS	Matriz de riesgo regulatorio en la evaluación; cláusulas de ajuste en el PPA.
Calidad insuficiente de los entregables	Técnico	Errores en el modelo, el balance o la matriz económica que induzcan decisiones equivocadas.	Baja	Alto	Contratista	Revisión y aprobación de cada entregable; modelo trazable y editable; póliza de calidad del servicio.
Restricción de uso de las herramientas	Legal	Limitaciones de propiedad intelectual que impidan a GENMAS usar o actualizar el modelo.	Media	Medio	Contratista / GENMAS	Cláusula de titularidad de entregables o licencia de uso perpetua a favor de GENMAS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA Cesión y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. Cualquier cesión efectuada sin este requisito se entenderá ineficaz frente a EL CONTRATANTE y constituirá incumplimiento contractual grave. EL CONTRATISTA podrá contratar personal de apoyo técnico, operativo o especializado para la ejecución de actividades específicas, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que ello implique cesión contractual ni relevo de sus obligaciones frente a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA será el único responsable por los actos, omisiones, calidad técnica y obligaciones laborales y de seguridad social de las personas que vincule.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea resultado directo e inmediato de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y acreditado conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana. La parte afectada deberá notificar a la otra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, aportando los elementos de prueba disponibles. Las partes adoptarán las medidas razonables para mitigar los efectos del evento y reanudar la ejecución contractual en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA Confidencialidad y Protección de Datos Personales	EL CONTRATISTA se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, operativa, financiera, jurídica o estratégica que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato. Solo podrá utilizar dicha información para los fines exclusivos del objeto contractual. En lo relacionado con datos personales, EL CONTRATISTA cumplirá las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 (que compiló el Decreto 1377 de 2013) y las políticas internas de protección de datos de EL CONTRATANTE, adoptando las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que garanticen su protección. La obligación de confidencialidad se mantendrá por un término de cinco (5) años contados desde la terminación o liquidación del contrato. Su incumplimiento constituirá infracción grave y facultará a EL CONTRATANTE para hacer efectivas las multas y la cláusula penal, terminar unilateralmente el contrato y exigir la reparación integral de los perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO — Propiedad de la información y de los productos** Toda la información y documentación suministrada por **GEN+ S.A. E.S.P.**, así como aquella relacionada con el **proyecto Túnel del Toyo** o con los demás proyectos, sociedades o actividades respecto de los cuales GEN+ S.A. E.S.P. suministre información para la ejecución del contrato, deberá ser utilizada por **EL CONTRATISTA** exclusivamente para el cumplimiento del objeto y alcance contractual Los informes técnicos, análisis de suficiencia energética, balances de energía, modelos de datos, dashboards, bases de datos estructuradas, documentos y análisis asociados a los procesos RFI y RFP, matrices de evaluación, matrices económicas comparativas, análisis técnicos y económicos de las ofertas,

	conceptos estratégicos, informes de resultados, documentos de recomendación, presentaciones y demás productos o entregables elaborados específicamente por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto y alcance contractual serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**, quien podrá utilizarlos, reproducirlos, incorporarlos, actualizarlos, modificarlos y emplearlos para el desarrollo de sus actividades, proyectos y procesos internos, así como suministrarlos o presentarlos a sus órganos de administración y dirección, accionistas, inversionistas, financiadores, aliados, asesores, auditores, revisores fiscales, autoridades y demás terceros cuando resulte necesario para el desarrollo de sus actividades. La utilización, reproducción o aprovechamiento de dichos productos por parte de **EL CONTRATANTE** no generará contraprestación, reconocimiento económico o pago adicional a favor de **EL CONTRATISTA**, por encontrarse comprendidos dentro del valor pactado para la ejecución del contrato. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos que **EL CONTRATISTA** conserve sobre las metodologías, herramientas, formatos, modelos, conocimientos, desarrollos, software y demás elementos de propiedad intelectual preexistentes a la celebración del contrato y que sean utilizados como instrumentos para la prestación de los servicios. No obstante, cuando dichos elementos preexistentes se encuentren incorporados en los productos entregados y resulten necesarios para su consulta, utilización o aprovechamiento, **EL CONTRATISTA** deberá permitir a **EL CONTRATANTE** su uso en la medida necesaria para la adecuada utilización de los productos contratados**,** sin que ello implique la transferencia de la titularidad sobre tales elementos preexistentes. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado manejo de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y deberá abstenerse de divulgarla, suministrarla a terceros o utilizarla para fines diferentes al cumplimiento del objeto del contrato, salvo autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE** o requerimiento de autoridad competente. La obligación de confidencialidad comprenderá especialmente la información técnica, operativa, comercial, económica, financiera y estratégica, así como aquella relacionada con las condiciones de contratación de energía, precios, proyecciones, requerimientos de abastecimiento, información de oferentes y resultados obtenidos en los procesos **RFI y RFP**. Las obligaciones relativas a la reserva y confidencialidad de la información subsistirán aun después de la terminación del contrato, de conformidad con las condiciones, acuerdos de confidencialidad y disposiciones que resulten aplicable
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del contrato, incluyendo, sin

	limitarse a ello, reclamaciones laborales, de seguridad social, ambientales, o derivadas del incumplimiento de normas técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA No Vinculación Laboral	EL CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato no genera vínculo laboral, ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato estarán bajo su exclusiva responsabilidad como empleador, siendo de su cargo todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y obligaciones de seguridad social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA Suspensión Temporal	De común acuerdo y previo concepto escrito del Administrador del Contrato, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta que consigne las causas, el término de la suspensión y sus efectos sobre el plazo extintivo, así como el estado de ejecución de las obligaciones contractuales y la obligación de EL CONTRATISTA de ampliar la vigencia de las garantías, conforme al artículo 27 del manual de Contratación de EL CONTRATANTE. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá, en ejercicio de la facultad convencional que aquí se pacta y mediante comunicación escrita motivada, suspender la ejecución del contrato cuando se presenten situaciones de riesgo operativo o de integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA Revisión por Circunstancias Extraordinarias	Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles, posteriores a la celebración del contrato, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes en grado que le resulte excesivamente onerosa, la parte afectada podrá solicitar la revisión del contrato. Las partes negociarán de buena fe los ajustes necesarios para restablecer el equilibrio económico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no comparezca o no se llegue a acuerdo, EL CONTRATANTE elaborará un acta de cierre y balance del contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan a las partes. **PARÁGRAFO:** Si a la terminación no existen saldos, obligaciones pendientes ni controversias entre las partes, el contrato se entenderá liquidado con el recibo a satisfacción y el último pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO	Las diferencias, controversias o reclamaciones que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del

PRIMERA Solución de Controversias	presente contrato serán resueltas, en primer término, de manera directa mediante negociación entre las partes, dentro de un término razonable que no exceda de treinta (30) días hábiles desde que se plantee la controversia. Si no se logra solución por arreglo directo, las controversias se someterán a la jurisdicción competente, de conformidad con las reglas de jurisdicción y competencia establecidas en la ley. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán, de común acuerdo, acudir al mecanismo de arbitramento en derecho, conforme a la Ley 1563 de 2012, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. Las obligaciones claras, expresas y exigibles derivadas del presente contrato prestarán mérito ejecutivo ante la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO 1 — Arreglo directo:** La etapa de arreglo directo prevista en esta cláusula no constituye requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción o al tribunal de arbitramento (artículo 13 del Código General del Proceso). **PARÁGRAFO 2 — Conciliación extrajudicial:** Cuando sea procedente, la conciliación extrajudicial en derecho ante agente del Ministerio Público o ante los conciliadores de los centros de conciliación autorizados será el mecanismo previo obligatorio antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la Ley 2220 de 2022 y el artículo 161 del CPACA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA Documentos Integrantes del Contrato	Forman parte integral del presente contrato, en el siguiente orden de prevalencia en caso de conflicto: • El presente contrato y sus otrosíes o modificaciones suscritas. • La justificación y sus adendas. • La oferta presentada por EL CONTRATISTA con fecha de 27 agosto 2026. • Información técnica y operativa del proyecto Túnel del Toyo, necesaria para el análisis de las alternativas de abastecimiento y contratación de energía. • Información histórica y proyectada de consumo y demanda de energía, incluyendo perfiles, curvas de carga, consumos, facturación y demás datos disponibles que resulten necesarios para los análisis • Información sobre las condiciones actuales o previstas de suministro y contratación de energía, así como los antecedentes y alternativas previamente analizadas, cuando existan. • Lineamientos, criterios y requerimientos técnicos, económicos y comerciales definidos por GENMAS S.A. E.S.P. para la estructuración, desarrollo y evaluación de los procesos RFI y RFP. • Las demás bases de datos, documentos y soportes disponibles que resulten necesarios para la elaboración de los análisis, modelos, matrices y demás productos previstos en el alcance contractual. • El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000247.

	• Los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no podrá dar inicio a la ejecución del contrato si, al momento de la suscripción del Acta de Inicio, no ha presentado todos los documentos exigidos por EL CONTRATANTE, incluyendo las garantías aprobadas.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA Normativa Aplicable	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) y el parágrafo del artículo 8 de la Ley 143 de 1994, el Código de Comercio y las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables según su naturaleza. En su actividad contractual, EL CONTRATANTE observa los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y numeral 44.4 del artículo 44 de la Ley 142 de 1994), sin que ello implique la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. EL CONTRATISTA acepta la publicación del contrato y de los documentos de su ejecución en el SECOP II, en los términos de la norma citada. EL CONTRATISTA declara conocer el Manual de Contratación de EL CONTRATANTE, las Leyes 142 y 143 de 1994, la Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables, y asume la responsabilidad derivada de su cumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA Administrador del Contrato	La administración del contrato será ejercida por **FABIO ANDRÉS RICO OTÁLVARO, gerente,** conforme al artículo 25 del manual de Contratación de EL CONTRATANTE, ejercerá las funciones de administración. El Administrador efectuará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, dejando constancia escrita de sus actuaciones en el expediente del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA Notificaciones y Comunicaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban realizar deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes personas y direcciones: • CONTRATANTE: Parque Tecnológico Manantiales, vía Las Palmas Km 17, Finca El Eugenio, Envigado. Correo electrónico: info@genmas.com.co • CONTRATISTA: Correo electrónico: enerconsultsas@gmail.com. • Administrador del Contrato: Parque Tecnológico Manantiales, vía Las Palmas Km 17, Finca El Eugenio, Envigado. Cualquier modificación en los datos de notificación deberá ser comunicada por escrito a la contraparte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cambio.

	PARÁGRAFO — Idioma oficial: El idioma oficial del presente contrato es el español. Toda la correspondencia, comunicaciones, informes, actas, facturas y documentos contractuales deberán elaborarse en español. La documentación técnica originalmente en otro idioma deberá ser acompañada de una traducción al español suscrita por EL CONTRATISTA, quien será responsable de su fidelidad. En caso de discrepancia entre versiones, prevalecerá la versión en español. La comunicación entre las partes durante la ejecución contractual se efectuará a los correos electrónicos indicados en esta cláusula, con el asunto "CONTRATO No. 059 DE 2026".

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA Modificaciones	Cualquier modificación, adición, aclaración o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por los representantes legales de ambas partes. Las estipulaciones verbales no producen efecto alguno. Toda modificación requerirá el soporte presupuestal correspondiente y la respectiva justificación del administrador del contrato, de acuerdo con el artículo 28 del manual de contratación de la empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA Mérito Ejecutivo y Domicilio	Las partes declaran que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Envigado (Antioquia).

DECLARACIONES DE LAS PARTES

Declaraciones de EL CONTRATANTE

- Es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, con aportes estatales iguales o superiores al 50% (numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994), sujeta a la Ley 142 de 1994 y a la Ley 143 de 1994.
- A la fecha de suscripción no existe ninguna ley o norma con fuerza de ley que tienda a su liquidación.
- El Representante Legal que suscribe tiene plenas facultades conforme a sus estatutos.
- La suscripción del contrato no contraviene ninguna norma aplicable y se realiza en desarrollo de las actividades permitidas en su objeto social.

Declaraciones de EL CONTRATISTA

- Es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las leyes colombianas, vigente, sin que se encuentre en proceso de liquidación, disolución ni proceso concursal.
- Su Representante Legal y la sociedad cuentan con plena capacidad legal y estatutaria para suscribir y cumplir el presente contrato.
- La suscripción del contrato no viola ninguna norma aplicable ni su regulación interna.
- Es el único beneficiario del contrato y sus pagos, sin que existan terceros como beneficiarios reales.
- Ha estudiado y valorado los términos y condiciones del contrato, acepta los riesgos a su cargo y reconoce que la contraprestación

	pactada es suficiente para la asunción de la totalidad de sus obligaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma en Envigado a los 02 días del mes de octubre de 2026.

FABIO ANDRÉS RICO OTÁLVARO
Representante Legal
GENMAS S.A. E.S.P.
EL CONTRATANTE

JORGE MARIO QUIROZ CARREÑO,
Representante Legal
ENERCONSULT S.A.S
EL CONTRATISTA

Sergio Andrés Velásquez Correa
Elaboró — Abogado

Diana Marcela Raigoza Duque
Revisó — Directora Jurídica